



Violencia estatal y transgresión a la ley penal: ¿Dos caras de la misma moneda?

Danieli, N.¹; Morales, S.¹; Viotti Giorda, C.¹

¹Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba.

Palabras claves

Violencia estatal
Jóvenes en conflicto con la ley penal
Enfoque de Derechos
Rol del psicólogo

Resumen

El presente trabajo se focaliza en comprender la violencia estatal que atraviesa a los jóvenes en conflicto con la ley penal, teniendo en cuenta el rol que ejerce el Estado y la sociedad en su origen y mantenimiento. Así, se plantea como objetivo dar voz a los jóvenes alojados en el “Complejo Esperanza”, considerando las problemáticas que ellos relacionaron con la transgresión a la ley penal. A tales fines, se parte de la práctica en dicha institución en el año 2016, en el marco de la realización del Trabajo de Integración Final de las autoras, cuya metodología fue de tipo cualitativa, realizando un estudio descriptivo. Como resultados, se observó que los jóvenes presentaron como situaciones relacionadas a la transgresión a: barrios vulnerados, dificultades de acceso a ciertos bienes, deserción escolar, precariedad laboral, estigmatización y falta de políticas públicas, sociales y educativas. Teniendo en cuenta estos datos, se considera que la violencia estatal estaría presente en los distintos ámbitos de su cotidianidad. De esta manera, se interpela el rol de los psicólogos como integrantes de una sociedad que permite y/o favorece la vulneración de derechos de determinados grupos, especialmente los jóvenes de sectores marginales. Se sostiene que el abordaje psicológico en esta área, debe partir de un enfoque de derechos, poniendo énfasis en el rol que se ejerce como factores de cambio y precursores del empoderamiento de estos jóvenes como sujetos activos, dueños de su historia.

Información de autores

1. Introducción

La delincuencia juvenil, o infantil, es el síntoma más preocupante de nuestra sociedad actual, ya que pone de relieve el fracaso no de la familia individual, sino de las instancias “parentales” del país, vale decir de protección: judiciales, legislativas, de gobierno, en su carácter de entorno constituyente y protector de la sociedad civil.

Bleichmar (en Pavón, 1999 p.2)

La violencia institucional, según Guemureman y Gugliotta (1998) es aquella que proviene de acciones que, en base a la aplicación de la fuerza física o a la coerción psicológica, se ejercen sobre personas que se encuentran en una posición de



vulnerabilidad frente a otrxs que ocupan una posición relativa de mayor poder, ya sea transitorio o permanente.

Bodelón (2014) agrega que no sólo incluye aquellas manifestaciones de violencia en las que el Estado es directamente responsable por su acción u omisión, sino también aquellos actos que muestran una pauta de discriminación o de obstáculo en el ejercicio y goce de los derechos. Las prácticas de violencias institucionales pueden desarrollarse en los diferentes campos donde actúa el Estado con relación a la prevención, atención y reparación del daño.

Sin embargo, la utilización del término violencia institucional hace que se asocie y limite a la acción u omisión de una institución en particular, invisibilizando la responsabilidad que el Estado posee en la vulneración de derechos, por lo que se considera pertinente ampliar el concepto a violencia estatal. Cabe agregar que, si bien la democracia es una condición necesaria para la reducción de aquella, no es suficiente, ya que en muchos casos la violencia estatal sigue siendo utilizada como herramienta para ampliar la gobernabilidad o generar un impacto en la opinión pública, siendo lxs jóvenes pobres de barrios periféricos (entre otrxs*) las víctimas actuales de las violaciones de los Derechos Humanos.

El uso de la violencia de Estado como instrumento político es un elemento sustancial para la conservación del mismo, que se consolida bajo un contrato social que regula las conductas de los individuos. Bajo este argumento se justifica la coacción del Estado en pro de la protección de la “seguridad” de lxs ciudadanxs. En tanto, el Estado con el uso de la violencia adquiere su legitimación, de modo que una parte de la población otorgan parte de su libertad para que dicho ente les garantice protección, convirtiéndolo en el único portador del poder político y en el detentor de la fuerza pública (Morales Vargas, s/f). Específicamente con lxs niñxs y jóvenes, los diversos actos de violencia se producen en los lugares que son cotidianamente habitados por ellxs, como la familia y la escuela, ya que en virtud de los objetivos que estas instituciones poseen, dichas acciones son legitimadas desdibujándose el límite entre el ejercicio de autoridad y el abuso de poder (Guemureman y Gugliotta, 1998).

Además, teniendo en cuenta la actual vigencia de viejos reglamentos como el Régimen Penal de la Minoridad (1983), según Guemureman y Gugliotta (1998) implican una violencia institucional que podría encuadrarse en violación a los derechos humanos. Así, es el Estado el que les imputa la comisión de delitos o lxs “protege” encerrándolxs aunque sean víctimas, pudiendo producir una doble victimización.



En relación, aun siendo personas inimputables, el juez puede disponer de ellxs, tomando como parámetro la noción de peligro moral o material hasta la mayoría de edad, observándose así una vigencia del modelo de situación irregular, correspondiente con la Ley Nacional N° 10.903 de Patronato de Menores de 1919. Este modelo entendía a los niñxs y adolescentes como objetos de tutela y cuidado, a cargo de las familias y escuelas, quienes lxs sometían a diversos modos de crueldad, castigos físicos, relaciones de vinculación vertical y sometimiento, en nombre del “rigor y la buena enseñanza”, concibiéndolxs como incapaces (Campana, 2014).

Teniendo esto en cuenta, se demuestra que el sistema penal se encuentra obsoleto o descontextualizado judicialmente en materia penal para jóvenes infractorxs (Garello, 2012).

Bumiller (2008, citado en Bodelón, 2014) aporta que el sistema penal configura un espacio en el que se desempodera a los sujetos y en el que se establecen nuevas victimizaciones.

Teniendo presente la práctica que se llevó a cabo en el Complejo Esperanza, a raíz de la cual se configuró el Trabajo de Integración Final, titulado “Aproximación a las problemáticas que podrían generar la transgresión a la Ley Penal desde la opinión de los jóvenes alojados en el Complejo Esperanza en el año 2016”, se pudo dar cuenta de la violencia estatal en diferentes aspectos, siendo uno de ellos la estructura social, ya que la misma refleja una desigual distribución y un diferencial acceso a los recursos que permiten satisfacer o no las necesidades básicas, determinando la existencia de sectores en la sociedad que obtienen más recursos que otros.

En dicha práctica se realizó una caracterización sociodemográfica sobre 97 casos y 23 entrevistas a jóvenes varones allí alojados. A partir de esto, se observó que un 75,6% de los barrios donde ellos residían pertenecían al anillo marginal de la ciudad y de Gran Córdoba, los cuales se caracterizan por presentar vulnerabilidad social, viviendas precarias, falta de recursos económicos y altos niveles de analfabetización. Los jóvenes mencionaban que no podían acceder a ciertos bienes de consumo que ellos o sus familias identificaban como necesarios, quienes se verían empujados a mantener a su familia, y al mismo tiempo, solventar sus propios gastos y bienes de consumo deseados, en un contexto de vulneración de derechos y desempleo; lo cual podría llevar a que vean a la transgresión como un medio eficaz para conseguirlo.



También, se reconoció un 45,3% de jóvenes con deserción escolar, observándose en los escolarizados un alto porcentaje de repitencia, es decir, no cursaban el nivel que correspondería según su edad. Por lo tanto, se podría considerar que, en general, no se observó una inclusión al sistema educativo ni logró éste consolidarse como un espacio de contención para ellos. Teniendo en cuenta los discursos de los jóvenes, algunos de los motivos de la deserción fueron: la falta de dinero para suplir las necesidades familiares o personales, no encontrarle a la educación una funcionalidad en sus vidas y estigmatizaciones por parte de algunos agentes del sistema educativo.

Además, un 66,7% había realizado alguna actividad laboral. Sin embargo, al no tener posibilidades de acceder a un trabajo formal, desarrollaban más bien actividades laborales precarias, inestables y esporádicas. Los jóvenes sostuvieron que no hay oferta de trabajo o los disponibles no les permitían independizarse económicamente, comprarse sus cosas sin pedirle nada a nadie ni ayudar a su familia, lo cual implicó un obstáculo en sus vidas. Ésto se refleja en las palabras de un joven, quien expresaba que: “Hace un tiempo sí trabajé. Salía a vender cubanitos y chocolates al centro. Estuve así como dos meses pero no conseguía nada. La gente no me compraba. ¿Sabés lo que es caminar más de 40 cuadras y que nadie te compre nada? Y yo ya me había ido a vivir solo y tenía que pagar las cosas”.

Siguiendo a Briuli (2007), la desocupación y precarización laboral dejan marcas en la subjetividad y la trama vincular, familiar y social. Ésto opera como un trauma, por lo que esta exclusión, el quedar afuera, hace peligrar los proyectos, la vida, y el entorno social, lo cual se vive como violencia social, ya que el trabajo es asimilado a la vida, y entonces, el desempleo a la angustia de muerte psíquica.

Sumado a lo anterior, lxs profesionales (psicólogxs y socioeducadoras) que trabajaban con estos jóvenes reconocieron, entre diversas problemáticas, la violencia social que estos últimos y sus familias padecen cotidianamente, y que estaría vinculada con la estigmatización, definiendo un perfil de transgresor joven, pobre y varón. Estos jóvenes fueron criminalizados por la sociedad, escuela, policías, Estado y justicia, colaborando con la consolidación de estereotipos. Tal como expresaba una de las profesionales: “para mí, todo eso es como un negocio que se retroalimenta por los chicos y es sostenido por varios de los agentes (...). Necesitamos que sucedan ciertas cosas, reforzando tu situación para que puedas estar en tu lugar de detención. Es un sistema que construye perfiles”. Según otra profesional, los jóvenes se ven compelidos a asumir ciertos roles funcionales a la reproducción de la desigualdad.



Lo planteado por Polola (2013) coincide con lo anterior y agrega la participación de los medios de comunicación en el reforzamiento del estereotipo de joven peligroso, especialmente de las zonas marginales.

En consonancia, Cárdenas (2010) sostiene que se genera un clima de inseguridad que aumenta las quejas de la clase media, la cual pide cada vez una legislación más dura y una reducción en la edad penal, apostando a una institucionalización generalizada que es realmente una prisionalización selectiva de los jóvenes de sectores carenciados.

Con todo, se considera que la estigmatización actuaría como reforzador de la transgresión debido a que el joven adoptaría el rol que la sociedad le otorga, el cual sería fortalecido por la exclusión de otras instituciones como la escuela, la policía, el Estado. Todo esto conllevaría a que el joven quede apartado de la participación económica, social y política, acallando su voz.

Otra manifestación de la violencia estatal sería, según lxs profesionales entrevistadxs, la falta de políticas públicas sociales y educativas y la ausencia de instituciones para la organización de la cotidianidad de los jóvenes. Esto se traduce en la vulneración de derechos que ejerce el Estado y la poca contención por parte de la sociedad hacia el joven, que puede expresarse en la escasez de instituciones que lo acompañen.

En principio, lxs profesionales mencionaron que el hecho de que el Estado no garantice los derechos y necesidades de los jóvenes, puede conducirlos a que encuentren en la transgresión lo que éste no les brinda. Acordaron que el Estado no invierte en la creación de políticas públicas para estos jóvenes y sus familias, ya que ello implica gasto en recursos humanos o materiales; mientras que las ya existentes no cuentan con los recursos o dispositivos para intervenir de manera efectiva. Según las respuestas obtenidas, la falta de propuestas para lxs adolescentes y de actividades formales que organicen su cotidianidad, refleja por un lado, la desintegración de aquellas instituciones encargadas de la socialización y la construcción de la subjetividad, y por otro, la ausencia de la sociedad, que lxs deja solxs y sin referentes que lxs guíe en las actividades que realicen, o dejando esta acción en manos de referentes que promuevan la transgresión. Según la opinión de lxs profesionales, esta ausencia influye negativamente en la medida que el joven necesita ser acompañado, ya que está atravesando una etapa en la que busca reconocimiento social, pertenecer a un grupo, ser escuchado.



Así, se puede sostener que lxs jóvenes, con los recursos psíquicos que disponen, tendrían la responsabilidad de decidir qué es mejor para ellxs, teniendo que conformar su propio marco normativo y de sostén, el cual podría disentir de los criterios de la sociedad general.

En concordancia, Luna (2001) afirma la inexistencia de espacios estructurados para que lxs jóvenes desarrollen sus ritos de pasaje de la infancia a la adultez, por lo que deben crear los propios.

Además, lxs profesionales mencionaron la disfunción en las instituciones educativas y laborales, primordiales para la conformación del sujeto y la organización de una rutina. Considerando que: “el contexto influye en todas las instituciones, escolares, familiares, tienen impacto en los vínculos y eso en la construcción de subjetividad de los chicos”, puede observarse, según sus opiniones, que el joven no se preocupa tanto por la educación, debido a que lo emergente es la falta de dinero y trabajo, pero al mismo tiempo, la falta de educación lleva a que el joven no acceda a mejores condiciones laborales. Tal como planteaba otrx profesional: ¿cómo podés priorizar la escuela cuando tenés a tus hermanos que no tienen para comer; y que lo que cobra tu mamá (...) no alcanza para los alimentos, para vestirse, para nada? Entonces en qué puede estar pensando en salir a estudiar cuando la problemática es la falta de trabajo”.

Ésto se relaciona con lo planteado por Bleichmar (en Pavón, 1999), quien expresa que la transgresión a ley penal de los jóvenes en nuestro país es un síntoma preocupante de nuestra sociedad, ya que “pone de relieve el fracaso no de la familia individual, sino de las instancias “parentales” del país, vale decir de protección: judiciales, legislativas, de gobierno, en su carácter de entorno constituyente y protector de la sociedad civil” (p. 2). Se considera que, siendo el objetivo de las políticas públicas desde un enfoque de derechos que las personas logren considerarse como titulares plenos de derechos, se entiende que la ausencia de éstas impondría un rol pasivo a los jóvenes, sumado al desinterés del resto de la sociedad por promover su participación, conllevaría a la exclusión. Por otro lado, planteamos que la falta de Políticas Públicas respondería a las demandas de ciertos sectores sociales que deslegitimarían propuestas tendientes a promover la equidad.

Teniendo presentes las situaciones mencionadas por los jóvenes alojados en el Complejo Esperanza, los resultados de la caracterización sociodemográfica, y lo expuesto en el artículo N° 3 de la Ley 26.657/10 de “Derecho a la Protección a la Salud Mental” el cual “reconoce a la salud mental como un proceso determinado de componentes históricos,



socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona”, es que se considera que las situaciones concretas de existencia que rodean a estos jóvenes, implican diversas vulneraciones de derechos que no protegen ni promueven la salud mental, sino que más bien, se encuentran expuestos con cotidianeidad a expresiones de violencia en la mayoría de los espacios que ocupan. Se afirma que ello también evidenciaría otra vulneración ejercida por parte del Estado, ya que no cubriría este derecho, por medio de la omisión de estas circunstancias.

Partiendo de este panorama es que se propone un modo de abordaje que tenga como eje central el Enfoque de Derechos considerándolo, tal como lo plantea Pautassi (2012), como un enfoque que incluye una metodología de abordaje teórico conceptual cuyo objetivo ético-político es la efectiva vigencia de los derechos humanos y alcanzar la equidad social, étnica y de género, con una perspectiva transformadora de las inequidades existentes. Se trata de una mirada que atraviesa toda la lógica de producción al interior del Estado y que busca producir un cambio, a partir de la definición de cuáles son los estándares necesarios que se deben cumplir para corroborar que efectivamente el Estado está aplicando los derechos a los que se comprometió, vinculando los mandatos establecidos en el Sistema Internacional e Interamericano de Derechos Humanos.

Así, al realizar un abordaje teniendo en cuenta dicho enfoque, es necesario considerar que se trabaja con un sujeto de derechos, que posee individualidad, pero que además está inserto en un contexto que, tal como pudimos observar, presentaría diversas vulneraciones.

Es así que nos preguntamos ¿Cómo se podría trabajar con jóvenes que están atravesados por todas estas problemáticas? Teniendo presente el discurso de ellos, se observó que en algunos no se reflejaba un reconocimiento como sujetos activos, sino más bien como sujetos vacíos, pasivos, atravesados por diversas instituciones y vulneraciones, que posiblemente no fueron dueños de su historia, ya que quizás no tuvieron el lugar de ser protagonistas. Se sostiene que la labor como psicólogos consistiría en un trabajo en conjunto de construcción y acompañamiento, donde el joven pueda escucharse y reconocerse en la construcción de su pasado, presente y futuro. Así, se piensa que a través de un proceso que implique lograr el empoderamiento del joven, hacerse dueño de sus actos, considerarse como sujeto de derechos y con posibilidades de cambios, se



permitiría abrir nuevos horizontes, buscando otras posibilidades que les sean funcionales y sanas, y que logren apropiarse de otros espacios de acompañamiento y contención.

Es así que, teniendo en cuenta la dimensionalidad que la violencia estatal adquiere y cómo afecta en diferentes aspectos/áreas de los sujetos, es necesario un abordaje interdisciplinario. Coincidiendo con Parisí (2006) quien sostiene que el sujeto es un entramado complejo producto de un devenir histórico, social, político, económico, atravesado por las conjeturas que construyen formas particulares de subjetividad, es que resulta pertinente la interdisciplina ya que enriquece los acercamientos al conocimiento, reuniendo diversas miradas y aportando un abordaje para ampliar los modos en que se conocen y se resuelven los conflictos. Por ello es que se sostiene que el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y atravesadxs fuertemente por episodios de violencia estatal, requiere un trabajo en conjunto con otrxs profesionales y, también, un gran compromiso por parte de aquellxs que trabajan en instituciones públicas.

Se concluye que la ausencia del Estado, o más bien la presencia del mismo mediante la aplicación de mecanismos represivos o de la omisión en el cumplimiento de sus funciones, de su rol de garante, ya plasmada, sería un obstáculo a modificar y que, como parte de éste, se tiene la responsabilidad de contribuir a una transformación, desde una posición crítica, desacreditando las diversas medidas tomadas que contribuyen a la inequidad y vulneración de derechos, como el proyecto de baja de edad de imputabilidad, la justificación de los linchamientos, entre otros. Además, es necesario, al realizar una lectura del terreno, de lxs sujetxs con lxs que se trabaje, se tenga presente desde que concepción de "(in)seguridad" se posiciona, que permita visibilizar la complejización del problema para poder romper con la homologación existente entre jóvenes y transgresión a la ley penal. Sumado a ello, es menester, reconocer que la violencia estatal es un factor que puede estar atravesándolxs e influyendo en las construcciones de las diferentes subjetividades. Se propone acompañar a lxs sujetxs en un proceso de empoderamiento que permita la construcción y/o recuperación de la confianza y los lazos colectivos.

Es por ello que es necesario, como psicólogxs y profesionales comprometidxs con la realidad social, el trabajo en campo en donde se presentan estas problemáticas, ya que en general estos sujetos son lxs que no llegan al consultorio y que necesitan ser consideradxs.

Así, adquiere relevancia visibilizar la violencia estatal en sus distintos aspectos, puesto que quizás se hace foco en la cristalización de la misma en los abusos policiales y no tanto



en la violencia que ejerce el Estado por la omisión de sus acciones al no garantizar los derechos básicos a sus habitantes.

Lxs invitamos a seguir problematizando sobre los posibles modos de intervención desde nuestro rol profesional con aquellxs jóvenes donde la violencia estatal se encuentra naturalizada, al punto de que muchas veces es concebida como el único modo de existencia posible. Crear un espacio donde la palabra de ellxs adquiera protagonismo y el trabajo en conjunto entre el/la joven y el/la psicólogox tenga como objetivo pensar otras oportunidades para el futuro de aquel con los recursos y herramientas que posea; consideramos que, hoy en día, se torna necesario.

Referencias

- Bodelón, E. (2014). Violencia institucional y violencia de género. In Anales de la Cátedra Francisco Suárez (Vol. 48, pp. 131-155). Recuperado de <http://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/2783/2900>
- Briuoli, N. M. (2007). La construcción de la subjetividad. El impacto de las políticas sociales. *Historia Actual Online*, (13) 81-88.
- Campana, G. (2014) Pibxs en emergencia. *Revista Cátedra Paralela* (11). Rosario. Argentina.
- Cárdenas, L.A. (2010). Estado, delincuencia juvenil, escuela. *Anduli. Revista Andaluza de Ciencia Sociales*. (9) pp. 71-77. Guemureman, S y Gugliotta, A. (1998). Aportes para la reflexión acerca de la violencia perpetrada sobre los niños, niñas y adolescentes. Inés Izaguirre (Comp.), *Violencia Social y Derechos Humanos*, Editorial Eudeba, Buenos Aires, s/p.
- Garello, S. (2012). La justicia penal juvenil en Argentina y el surgimiento de una nueva institucionalidad. *Revista de Debate Público. Reflexión de Trabajo Social*. Año 2(4). pp. 163-174).
- Ley Nacional N° 26.657/10. Derecho a la Protección a la Salud Mental.
- Luna, O. (2001). Adolescentes en conflicto con la ley: los escenarios del vacío. En Dobón, J. (comp.). *Lo público, lo privado, lo íntimo. Consecuencias de la ley en el sujeto*. Buenos Aires: Letra Viva. Morales, Vargas, M. J. (s/f) *El fetichismo de los usos*



“legítimos” “institucionalizados” y “consensuados” de la violencia de Estado en la fase neoliberal.

Parisi, E. R. (2006). Psicología, interdisciplina y comunidad. Enseñanza e Investigación en Psicología, 11 pp. 373-384. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29211212>

Pautassi, L. (2012). Enfoque de Derechos en las políticas públicas. En Revista Interferencia. Derechos y Seguridad Humana. N°3 comp. Ana Correa y Jorge Perano. ISSN 1853/4236. Secretaría de Extensión Universitaria. UNC.

Pavón H. (1999). Reportaje a Silvia Bleichmar. Diario Clarín. Buenos Aires. Argentina. Recuperado de: <http://www.silviableichmar.com/articulos/actulizDoc.htm>

Polola, D. A. (2013). Adolescencia infractora a Ley Penal en la ciudad de Rosario. Prensa Gráfica vs. Estadísticas oficiales. Intersecciones en antropología. 14,12(1). pp. 183-197. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina.